

SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA

22 DE FEBRERO DE 2.018

En la Ciudad Moguer, siendo las 20,00 horas del día 22 de FEBRERO de 2018, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial El Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

PRESIDENTE

Cuéllar Cruz, Gustavo

ASISTENTES

Alfaro Márquez, José Manuel
Burgos Mazo, Alvaro
Castizo Calero, Manuel
Domínguez Garrido, M^a Rocío
Domínguez Raposo, María Del Mar
Garrido Cumbreña, Lourdes
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto
Griñolo Mora, Francisca
Jiménez Garrido, José
Márquez Molín, José David
Martínez Pérez, Francisco Angel
Parrales Molina Ana Montemayor
Pereles Ponce, María Teresa
Reyes Naranjo, Leticia
Rodríguez Andújar, José Antonio
Rodríguez Domínguez, Eva María
Rodríguez Gómez, M^a Pilar
Soriano Blanco, Juan Enrique

AUSENCIAS

Domínguez Ferrer, Ornelia
Rodríguez Bonilla, María José

INTERVENTOR

Sánchez de la Prada, José María

SECRETARIO

Angulo Muñoz, Cayetano

para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 25-1-2018

Seguidamente se da cuenta los reunidos del acta de la sesión anterior de fecha 25 de Enero de 2018, la cual fue aprobada por unanimidad.

2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

A continuación se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3 – MODIFICACIÓN PLANTILLA. PLAZA ASESOR JURÍDICO URBANÍSTICO.

Se da cuenta de expediente relativo a la inclusión en la plantilla de funcionarios de una plaza de asesor jurídico urbanístico, con una dedicación del 80%.

Resultando el volumen de trabajo de los distintos departamentos municipales es cada vez mayor, especialmente en el ámbito urbanístico y medioambiental, por lo que la tramitación de expedientes en dicho ámbito requiere una atención específica por parte de los servicios jurídicos municipales, que se encuentran desbordados. En el año 2017 se ha tramitado un centenar de expedientes de disciplina urbanística (órdenes de suspensión de ejecución de obras, restablecimiento de la legalidad urbanística, etc), así como un gran número de expedientes de licencias de obras y de actividad con variada problemática por distintas razones, como la ubicación en suelo no urbanizable o en el casco histórico, vinculación a explotaciones agrícolas, etc. Muchos de los expedientes iniciados, especialmente los de disciplina urbanística, no han concluido y se han de continuar tramitando, dando lugar una variada casuística y bastante litigiosidad en vía contencioso-administrativa y en algunos casos en vía penal.

Resultando que por las razones indicadas en el párrafo anterior es necesario contar con un funcionario, licenciado en derecho, que se encargue fundamentalmente de la tramitación de expedientes en el ámbito urbanístico y medioambiental. La inclusión de esta plaza en la plantilla de personal se ha de hacer a la mayor brevedad posible para evitar demora en la tramitación de los expedientes. Se trata de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación Asesor jurídico urbanístico, con una dedicación del 80%. Las retribuciones básicas serán las del Grupo A1, el complemento de destino de nivel 24 y el complemento específico anual de 2.397,81 €.

Resultando que simultáneamente se tramita expediente de modificación de crédito para contar con consignación adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la inclusión en la plantilla de la plaza de asesor jurídico urbanístico.

Constan en el expediente los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal.

Considerando que el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, tras establecer que las plantillas se aprobarán con el Presupuesto anual, permite en su apartado 3 su modificación durante la vigencia del Presupuesto, cumpliendo los trámites requeridos para la modificación de aquél, por lo que el procedimiento a seguir es el establecido en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. Ello implica adoptar acuerdo de modificar la plantilla, cumpliendo los trámites establecidos para la aprobación y modificación del presupuesto, es decir, aprobación inicial, información pública y publicación de la aprobación definitiva juntamente con la plantilla modificada.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (7) votos. AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe favorable emitido por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluyendo una plaza Asesor Jurídico Urbanístico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala

Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación Asesor jurídico urbanístico, Grupo A1, con una dedicación del 80%.

SEGUNDO.- Que la modificación aprobada se exponga al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

4 – MOCIÓN EQUIPO GOBIERNO EN DEFENSA DEL SISTEMA DE PENSIONES.

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción presentada por el equipo de gobierno en la que entre otros dice:

La plataforma Onubense en defensa de las pensiones públicas en consonancia con la convocatoria estatal realizada por la coordinadora de las distintas plataformas del estado español, ha anunciado movilizaciones fijadas para el 22 de febrero en defensa del sistema de pensiones públicas. Estas movilizaciones responden a una protesta contra la degradación continua que han ido sufriendo en los últimos años las pensiones públicas.

La última reforma del año 2013 fijó una subida del 0,25% anual de las pensiones y la aplicación a partir del año 2019 de un factor de sostenibilidad que vincula las subidas futuras a la esperanza de vida. Estas políticas en materia de pensiones, inevitablemente, conllevan una caída de la sostenibilidad del sistema dado resultando un recorte en la capacidad adquisitiva de las pensiones, forzando de alguna manera el establecimiento de mecanismos de complementos de las mismas por la vía de planes privados de ahorro.

En los últimos años hemos visto cómo el fondo de reserva de las pensiones ha pasado de una dotación de 66.815 millones de euros en 2010 a 8.095 millones de euros en diciembre de 2017. Más de 95.000 pensionistas de la provincia de Huelva se verán afectados por una merma de su poder adquisitivo; por otro lado las pensiones futuras se podrán ver afectadas por progresivo endurecimiento de las condiciones para su percepción, siendo especialmente vulnerables las mujeres. En Moguer y Mazagón, casi 3.000 personas dependen de una pensión,

cuya media ronda los 830 euros, siendo mucho más bajo el dato para el caso de las mujeres (1433 mujeres pensionistas), con una media de algo más de 600 euros, en 2017.

En definitiva, las reivindicaciones de la Coordinadora estatal en defensa de las pensiones públicas se articulan fundamentalmente en la recuperación del poder adquisitivo en las pensiones actuales, la garantía de sostenibilidad de las pensiones futuras y la no discriminación en materia de género.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (7) votos absteniéndose. Grupos. AVEMA (1) y Socialista 11 votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de diecisiete miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe favorable emitido por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes tras debate del asunto y por mayoría acuerda:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Moguer muestra su apoyo a las reivindicaciones para el mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones, e insta al gobierno central a tomar las medidas necesarias para impedir la pérdida de poder adquisitivo que año tras año vienen sufriendo las pensiones públicas.

SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Moguer manifiesta su apoyo a la movilización convocada el día 22 de febrero por la coordinadora estatal de plataformas de defensa del sistema de pensiones.

5 – MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL AGUARDIENTE

Este asunto queda sobre la Mesa.

6 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2018.

A continuación se da cuenta a los reunidos de moción de la Alcaldía en relación con el expediente nº 2/2018 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
-------	-----------------	------------	--------	-------------------	---------------

10/01/2018	FC I17 0100002800	31/12/2017	MAURIZIO MOTOR, S.L.	FACTURA N. FC I17 0100002800. COMPRA DE BATERIA PARA REPARACION VEHICULO MATRICULA H1736L.	99,89
------------	-------------------	------------	----------------------	--	-------

920 21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS	99,89
------------------	---	--------------

05/01/2018	72223	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72223, MANTENIMIENTO COPIADORA URBANISMO, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	413,72
05/01/2018	72224	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72224, MANTENIMIENTO COPIADORA C.I.J., PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	281,94
05/01/2018	72216	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72216, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA ALCALDIA, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	242,44
05/01/2018	72218	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72218, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA SECRETARIA, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	532,07
05/01/2018	72220	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72220, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA DESARROLLO LOCAL, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	579,89
05/01/2018	72221	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72221, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA PERSONAL, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	162,20
05/01/2018	72222	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72222, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA S.A.C., PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	320,92
05/01/2018	72225	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72225, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA ARCHIVO MPAL., PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	96,72

920 21500	REPARACION, MANTEN. Y CONSERV. FOTIADORA (SERV.GRLES.)	2.629,90
------------------	---	-----------------

05/01/2018	72219	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72219, SERV. MANTENIMIENTO COPIADORA INTERVENCION, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	564,68
------------	-------	------------	--------------------------	--	--------

931 21500	REPARACION, MANTEN. Y CONSERV. FOTIADORA (SERV.ECON.)	564,68
------------------	--	---------------

05/01/2018	72226	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72226, MANTENIMIENTO COPIADORA SERV.SOCIALES 1ª PLANTA, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	808,92
05/01/2018	72227	29/12/2017	COPIADORAS COSTALUZ S.L.	FACT.N. 72227, MANTENIMIENTO COPIADORA SERV.SOCIALES 2ª PLANTA, PERIODO 01.10.17 A 31.12.17	310,67

2310 21500	REPARACION, MANTEN. Y	1.119,59
-------------------	------------------------------	-----------------

				CONSERV. FOTOPIADORA (SERV.SOCIALES)	
08/01/2018	4002184583	31/12/2017	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	FACT.N. 4002184583, SERVICIO FRANQUEO PAGADO MES DICIEMBRE/17	1.649,67
				920 22000	GASTOS DE OFICINAS
					1.649,67
18/01/2018	FA12 F12-0-14389	15/01/2018	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	PARTE FACT.N. FA12 F12-0- 14389. SERVICIO INTEGRAL ALUMBRADO PUBLICO MAZAGON, PERIODO 01.12.17 A 31.12.17	10.375,00
				165 22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)
					10.375,00
28/03/2017	18391701P0009576	03/03/2017	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391701P0009576. SUMINISTRO AGUA DE RIEGO PLAZA AGUILA IMPERIAL REGULARIZACION. PERIODO 03-03-17 A 18-03-17	1.780,88
28/03/2017	18391701P0009577	03/03/2017	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391701P0009577. SUMINISTRO AGUA DE RIEGO PLAZA AGUILA IMPERIAL REGULARIZACION. PERIODO 03-03-17 A 18-03-17	1.780,88
				920 22101	SUMINISTRO DE AGUA
					3.561,76
12/01/2018	K/2017/0000017759	31/12/2017	SOLRED S.A.	FACTURA N. K/2017/0000017759. SUMINISTRO DE GASOLEO PARA VEHICULOS SERVICIOS DE OBRA. MES DICIEMBRE	65,03
12/01/2018	K/2017/0000017760	31/12/2017	SOLRED S.A.	FACTURA N. K/2017/0000017760. SUMINISTRO DE GASOLEO PARA VEHICULOS PROTECCION CIVIL. MES DICIEMBRE	165,68
15/01/2018	K/2017/0000017855	31/12/2017	SOLRED S.A.	FACTURA N. K/2017/0000017855. SUMINISTRO DE GASOLEO PARA VEHICULO URBANISMO. MES DICIEMBRE	44,46
15/01/2018	K/2017/0000017757	31/12/2017	SOLRED S.A.	FACTURA N. K/2017/0000017757. SUMINISTRO DE GASOLEO PARA VEHICULO SERVICIOS SOCIALES. MES DICIEMBRE	43,84
				920 22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
					319,01
22/01/2018	IR-2017-000154008	28/12/2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.	FACTURA N. IR-2017- 000154008. SUMINISTRO TELEFONIA ADSL Y DATOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. PERIODO 21-11- 17 A 20-12-17	3.045,44

				920 22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.045,44
23/01/2018	A1994	15/01/2018	CASA CAMACHO S.L.L.	FACTURA N. A1994. COMPRA DE BOTELLAS DE CHAMPAN FREIXENET PARA DETALLE PROTOCOLO ALCALDIA	20,40	
				920 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	20,40
23/01/2018	201700004571	31/12/2017	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACTURA N. 201700004571. SUMINISTRO DE ARANDELAS PARA COLOCACION RESALTOS.	1,66	
				132 22699	GASTOS DIVERSOS (SEGURIDAD CIUDADANA)	1,66
04/01/2018	A 905	15/12/2017	EL BOLLO TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L.	FACT.N. A 905, HORAS DE MAQUINARIA Y CUBAS RETIRADA DE RESIDUOS ADECUACION P.LIMPIOS	5.598,67	
05/01/2018	FVF17/270	31/12/2017	MOGUER CUNA DE PLATERO S.C.A.	FACTURA N. FVF17/270. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIO HERBOLEX PARA USO DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE.	287,76	
				170 22699	GASTOS DIVERSOS (MEDIO AMBIENTE)	5.886,43
04/01/2018	IR-2017-000156748	28/12/2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.	FACTURA N. IR-2017-000156748. SERVICIO DE LINEA RDSI PARA RADIO. PERIODO 21-11-17 A 20-12-17.	44,77	
07/12/2017	IR-2015-000221546	29/12/2015	VODAFONE ESPAÑA S.A.	FACT.N. IR-2015-000221546, SERVICIO TELEFONIA SEDE EMISORA MPAL. RADIO, PERIODO 21.11.15 A 20.12.15 (BASE IMPONIBLE)	44,45	
				491 22699	GASTOS DIVERSOS (RADIO Y TELEVISIÓN)	89,22
03/01/2018	HP HP17/1087	31/12/2017	HUELVA INFORMACION S.A.	FACT.N. HP17/1087, ESPACIOS PUBLICITARIOS S/ACUERDO MES DICIEMBRE./17	583,33	
				925 22699	GASTOS DIVERSOS (INFORMACION AL CIUDADANO)	583,33
17/01/2018	S13/2017	30/12/2017	MONTURRIO S.C.A.	FACTURA N. S13/2017. SERVICIO DE DJ PARA FIESTA JOVEN EN MOGUER	1.210,00	
				2312 22699	GASTOS DIVERSOS (JUVENTUD)	1.210,00

08/01/2018	7G19334M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19334M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIFICIO MERCADO. PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19335M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19335M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIFICIO COLEGIO NUEVO PEDRO A. N. PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19336M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19336M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. MULTIFUNCIONAL MAZAGON. PERIODO 01-10-17 A 31-12- 2017	181,50
08/01/2018	7G19329M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19329M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. MULTIFUNCIONAL SERV. SOCIAL. PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19330M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19330M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. COLEGIO V. MONTEMAYOR. PERIODO 01- 10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19331M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19331M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. COLEGIO ZENOBIA CAMPRUBI. PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19332M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19332M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. ARCHIVO MUNICIPAL. PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	90,75
08/01/2018	7G19333M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19333M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. CONSITORIAL AYUNTAMIENTO. PERIODO 01- 10-17 A 31-12-2017	181,50
08/01/2018	7G19338M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19338M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. PEDRITO C/ SAN FCO. . PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	60,50
08/01/2018	7G19337M	31/12/2017	ZARDOYA OTIS S.A.	FACTURA N. 7G19337M. SERVICIO DE MANTENIMINETO ASCENSOR EDIF. CENTRO SOCIOCULTURAL. . PERIODO 01-10-17 A 31-12-2017	60,50

920 22795	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.482,25
------------------	--	-----------------

09/01/2018	1	07/01/2018	KAISS NWELATI ARTILLO	FACTURA N. 1. SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA. PERIODO MES NOVIEMBRE 2017	2.420,00
------------	---	------------	-----------------------	--	----------

920 22797	CONTRATOS ASESORAMIENTO JURIDICO	2.420,00
------------------	---	-----------------

18/01/2018	11	31/12/2017	EL BARQUITO DE PAPEL S.C.A.	FACTURA N. 11. CUOTAS ALUMNOS ESCUELA INFANTIL ""EL BARQUITO DE PAPEL"". MES DICIEMBRE 2017	14.327,47
25/01/2018	017/21	31/12/2017	EL GATO CON BOTAS S.C.A.	FACTURA N. 017/21. CUOTAS BONIFICACION GUARDERIA ""EL GATO CON BOTAS"". MES DICIEMBRE 2017	34.551,86
10/01/2018	017/23	31/12/2017	EL GATO CON BOTAS S.C.A.	FACTURA N. 017/23. DIFERENCIAS CUOTAS BONIFICACION GUARDERIA ""EL GATO CON BOTAS"". MES OCTUBRE 2017	2.475,06
10/01/2018	017/24	31/12/2017	EL GATO CON BOTAS S.C.A.	FACTURA N. 017/24. DIFERENCIAS CUOTAS BONIFICACION GUARDERIA ""EL GATO CON BOTAS"". MES NOVIEMBRE 2017	2.670,27

323 22798	CONTRATOS SERVICIOS ESCUELAS INFANTILES MOGUER Y MAZAGON	54.024,66
------------------	---	------------------

29/03/2017	18391501P0009719	13/04/2015	FCC AQUALIA, S.A.	FACT N. 18391501P0009719. CUOTA CONTRATACION RIEGO C/ REYES CATOLICOS, 1. PERIODO 13-04-15 A 28-04-2015 (BASE IMPONIBLE)	132,70
29/03/2017	18391501P0038895	28/08/2015	FCC AQUALIA, S.A.	FACT N. 18391501P0038895. CUOTA CONTRATACION BOCA POLIDEPORTIVO MAZAGON AV. PARADOR. 28-08-15 A 12-09-15 (BASE IMPONIBLE)	248,58

161 22799	CONTRATACIONES SERVICIO AGUA EDIFICIOS, RIEGO Y OTROS	381,28
------------------	--	---------------

18/01/2018	FA12 F12-0-14389	15/01/2018	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	PARTE FACT.N. FA12 F12-0-14389. SERVICIO INTEGRAL ALUMBRADO PUBLICO MAZAGON, PERIODO 01.12.17 A 31.12.17	3.458,34
------------	------------------	------------	--	--	----------

165 22799	CONTRATO MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	3.458,34
------------------	---	-----------------

08/02/2018	1/3	22/01/2018	DIAZ DOMINGUEZ Mª JOSE	FACT.N. 1/3, SERVICIOS PRESTADOS FORMADORA CURSO ATENCION SOCIOSAN. A PERSONAS EN EL DOMICILIO, PERIODO 21.11 A 14.12.17	3.920,00
08/02/2018	2/3	22/01/2018	DIAZ DOMINGUEZ Mª JOSE	FACT.N. 2/3, SERV. PRESTADOS FORMADORA CURSO ATENCION SOCIOSANIT. EN EL DOMICILIO, PERIODO 15/12 A 29/12/17	2.450,00

241 22799	SERVICIOS FORMADORES CURSO ATENCION SOCIOSAN. EN DOMICILIO	6.370,00
------------------	---	-----------------

31/01/2018	8	31/01/2014	MOGUER TELEVISION S.L.	FACTURA N. 8. SERVICIO DE DIFUSION PROGRAMAS INFORMATIVOS MUNICIPALES DURANTE MES ENERO 2014	495,87
------------	---	------------	------------------------	--	--------

491 22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIOS TELEVISION LOCAL	495,87
------------------	---	---------------

02/01/2018	0117330463	21/12/2017	QUIRON PREVENCION S.L.U.	FACTURAS N. 0117330463. SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD. 2 RECONOCIMIENTOS MEDICOS INDIVIDUALES.	60,00
------------	------------	------------	--------------------------	--	-------

920 22799	CONTRATO SERV. VIGILANCIA DE LA SALUD TRABAJADORES	60,00
------------------	---	--------------

18/01/2018	Emit- 242	10/01/2018	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA N. Emit- 242. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEPENDENCIA DICIEMBRE 2017	102.616,00
18/01/2018	Emit- 243	10/01/2018	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA N. Emit- 243. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL DICIEMBRE 2017	8.587,02
03/01/2018	Emit- 239	03/01/2018	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA DE ABONO N. Emit- 239. RECTIFICACION FRA. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2017 DEPENDENCIA	-68,68
23/11/2017	Emit- 225	23/11/2017	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA ABONO N. Emit- 225. RECTIFICACION FRA. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR DEPENDENCIA JULIO 2017	-6,30
20/12/2017	Rect-Emit- 224	20/11/2017	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA ABONO N. Emit- 224. RECTIFICACION FRA. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR DEPENDENCIA JUNIO 2017	-242,76
21/12/2017	Rect- 317	21/12/2017	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA ABONO N. Rect. Emit- 237. FACTURA DE ABONO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2017 DEPENDENCIA	-74,05
01/02/2018	Emit- 245	01/02/2018	OBOLO S.C.A. DE INTERES GENERAL	FACTURA ABONO N. Emit- 245. ABONO OCTUBRE 2017 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	-6,06

2311 22799	CONTRATO SERVICIO AYUDA DOMICILIARIA	110.805,17
-------------------	---	-------------------

31/01/2018	3503630	31/01/2018	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS A.S.	FACT.N. 3503630, SERV. ATENCION INTEGRAL RESIDENCIA DE MAYORES ZENOBIA CAMPRUBI, MES NOVBRE./17 (DIF.COSTE PLAZA)	36.627,91
08/02/2018	3510498	08/02/2018	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS A.S.	FACT.N. 3510498, SERV. ATENCION INTEGRAL RESIDENCIA DE MAYORES ZENOBIA CAMPRUBI, MES DICBRE./17 (DIF.COSTE PLAZA)	38.395,92

2314 22799	CONTRATO GESTION RESIDENCIA MAYORES	75.023,83
-------------------	--	------------------

11/01/2018	00320-700391C	21/11/2017	VIAJES EL CORTE INGLES S.A.	FACTURA N. 00320-700391C. COMPRA BILLETE TREN DIA 20-11-17 IDA SEV-MAD. JOSE M. DOMINGUEZ DOMINGUEZ PARA REUNION EDUSI	51,95
11/01/2018	00320-700390C	21/11/2017	VIAJES EL CORTE INGLES S.A.	FACTURA N. 00320-700390C. COMPRA BILLETE TREN DIA 21-11-17 VUELT MAD-SEV. JOSE M. DOMINGUEZ DOMINGUEZ PARA REUNION EDUSI	78,20

920 23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	130,15
------------------	--------------------------------	---------------

18/01/2018	107	29/12/2017	SANTIAGO MACIAS ANTONIO	FACTURA N. 107. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	19,20
18/01/2018	106	29/12/2017	SANTIAGO MACIAS ANTONIO	FACTURA N. 106. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	13,92
09/01/2018	3	08/01/2018	SANTIAGO MACIAS ANTONIO	FACTURA N. 3. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	54,13
10/01/2018	011V/0091783	02/11/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011V/0091783. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	9,34
10/01/2018	011V/0091783,1	16/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 011V/0091783,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	8,53
10/01/2018	012V/0043253	18/10/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012V/0043253. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	18,06
10/01/2018	012V/0043253,1	18/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 012V/0043253,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	5,93
10/01/2018	012V/0043258	18/10/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012V/0043258. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	3,09
10/01/2018	012V/0043258,1	18/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 012V/0043258,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	2,81
10/01/2018	012V/0045919	02/11/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012V/0045919. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	0,99

				SOCIAL)	
10/01/2018	012V/0045918	31/10/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012V/0045918. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	21,99
10/01/2018	012V/0045918,1	31/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 012V/0045918,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	7,19
10/01/2018	011V/0096272	30/10/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011V/0096272. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	20,91
10/01/2018	011V/0096272,1	30/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 011V/0096272,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	8,55
10/01/2018	011V/0094086	23/10/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011V/0094086. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	25,82
10/01/2018	011V/0094086,1	23/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 011V/0094086,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	4,53
10/01/2018	012V/0044468	02/11/2017	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012V/0044468. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	14,74
10/01/2018	012V/0044468,1	24/10/2017	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 012V/0044468,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA AYUDA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	4,63
18/01/2018	41	28/12/2017	MARQUEZ GONZALEZ MANUEL	FACTURA N. 41. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	141,30

2310 48003	AYUDAS ECONOMICAS (ACCION SOCIAL)	385,66
-------------------	--	---------------

03/01/2018	002652	28/12/2017	DIMAC MOGUER, S.L.L	FACTURA N. 002652. SUMINISTRO DE CEMNTO PARA OBRA P.F.E.A. DEPOSITO CARCELARIO	168,04
16/01/2018	201700004560	31/12/2017	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACTURA N. 201700004560. COMPRA DE PINTURA SPRAY Y ROLLO HILO DE SOLDAR PARA OBRA P.F.E.A.	25,52
31/01/2018	23	30/01/2018	TALLERES GOMEZ PLATERO, S.L.	FACTURA N. 23. COMPRA DE MATERIAL DIVERSO PARA OBRA P.F.E.A. DEPOSITO CARCELARIO.	785,86
23/01/2018	201700004572	31/12/2017	RIEGOS CARDENAS S.L.	FACT.N. 201700004572, SUMINISTRO PUERTA CONTRA-INCENDIO OBRAS DE REFORMA SEDE P.LOCAL PARA DEPOSITO DETENIDOS (P.F.E.A.)	607,65

132 63200	REFORMA SEDE POLICIA LOCAL PARA DEPOSITO DETENIDOS	1.587,07
-----------	--	----------

TOTAL 287.780,26

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2018, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 287.780,26 €.

7 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2018 PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A continuación se da cuenta los reunidos de expediente de modificación de crédito nº 1/2018 del Patronato Municipal de Deportes, incoado por Resolución de la Presidencia de dicho Organismo, de fecha 12 de los corrientes, ante la necesidad de habilitar crédito con con destino al reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas, que se efectuaron en el pasado ejercicio:

Fecha entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Nombre	Texto Explicativo	Importe
26/12/2017	17000232	21/12/2017	MORA RODRIGUEZ ANTONIO	FACT. Nº 17000232 INSTALACIÓN TUBERÍA AGUA PARA	2.055,84

				INDEPENDIZAR CONTADORES DE SUMINISTRO DE AGUA DEL POLIDEPORTIVO.	
26/12/2017	17000233	21/12/2017	MORA RODRIGUEZ ANTONIO	FACT. Nº 17000233 INTALACIÓN RED GENERAL DE AGUA DESDE ACERA A CUARTO MOTORES CAMPO DE CÉSPED.	901,39
28/12/2017	14	28/12/2017	JUAN ANTONIO RAPOSO MARTINEZ	FACT. Nº 14 SUSTITUCIÓN PUERTA DE ENTRADA DEL PATRONATO DE MAZAGÓN.	998,25
28/12/2017	13	28/12/2017	JUAN ANTONIO RAPOSO MARTINEZ	FACT. Nº 13 ARREGLO Y SUSTITUCIÓN VENTANAS DE OFICINAS.	1.016,90

Los créditos extraordinarios se financiarán con bajas por anulación de crédito, como a continuación se detalla:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	63300	ACTUACIONES EN INSTALACION AGUA CENTRO MPAL. DEPORTES MOGUER (Rec. Ext. Ctos. Facts. 17000232 y 17000232 NIF 48912292D Mora Márquez, A.)	2.957,23
342	63204	REPOSICION VENTANAS OFICINAS PMD MOGUER (Rec. Ext. Ctos. Fact. 13 NIF 48918489L Raposo Martinez, J.A.)	1.016,90
342	63205	REPOSICION PUERTA ENTRADA PABELLON MAZAGON (Rec. Ext. Ctos. Fact. 14 NIF 48918489L Raposo Martinez, J.A.)	998,25
Suma:			4.972,38

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
341	22797	REDACCION PLAN LOCAL E INVENTARIO INSTAL.Y ESPACIOS DEPORTIVOS	4.972,38

Consta en el expediente informe de la Intervención Delegada del P.M.D., que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 1/2018, que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2017 prorrogado para 2018, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de

fecha veintiuno de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1/2018 que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2017, prorrogado para 2018, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

8 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/2018

Seguidamente se da cuenta los reunidos de expediente de modificación de créditos n° 3/2018, que afecta al Presupuesto Municipal, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha cinco de los corrientes, al objeto de incrementar las partidas destinadas a retribuciones y seguridad social para dotar una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación Asesor jurídico, con una dedicación del 80%, cuyo expediente de modificación de plantilla se tramita simultáneamente al de modificación de créditos.

El detalle del expediente es el siguiente:

- Suplementos de créditos:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
151	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIONARIOS (URBANISMO-ARQUIT.)	7.985,38
151	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS (URBANISMO-ARQUIT.)	4.439,98
151	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS (URBANISMO-ARQUIT.)	1.598,52
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACION	4.305,33
TOTAL			18.329,21

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	22797	CONTRATOS ASESORAMIENTO JURIDICO	14.520,00
920	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIONARIOS (ADMON. GENERAL)	3.809,21
TOTAL			18.329,21

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los suplementos de créditos con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 3/2018, que afecta al presupuesto municipal de 2017, prorrogado para 2018, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 3/2018 que afecta al Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

9 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2018

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 4/2018, que afecta al Presupuesto Municipal, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha catorce de los corrientes, al objeto llevar a cabo las actuaciones que a continuación se detallan, y que se financiarán con bajas por anulación de créditos disponibles de diversas aplicaciones:

- Habilitar partidas para el reconocimiento extrajudicial de créditos de varias facturas que corresponden a gastos no realizados en el presente ejercicio y que han sido presentadas en 2017 (gastos 2014 y 2015 no incluidos en ningún expediente para su reconocimiento en 2017) y en 2018 (gastos de 2017).
- Climatización del antiguo edificio de Hogar 3ª Edad que se está adecuando para oficinas municipales.

- Proyecto de restauración paisajística del arroyo Montemayor (carril multifuncional, delimitación del arroyo y obras de paso).
- Diversas actuaciones para la finalización del acondicionamiento de edificio para Casa de la Juventud y que se detallan en informe emitido el 12 de febrero de 2018 por el Arquitecto Municipal.
- Diversas actuaciones de reforma en planta baja de edificio de Ayuntamiento y que se detallan en informe emitido el 12 de febrero de 2018 por el Arquitecto Municipal.
- Diverso equipamiento para la Casa de Juventud (ordenadores, PlayStation, TV, equipo sonido, fútbolín, accesorios baño, etc)
- Colocación letras, logo en fachada y rotulación de puertas de cristales de la Casa Juventud.
- Adquisición de figuras de nacimiento.
El detalle del expediente es el siguiente:

- Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
323	21900	MANTENIMIENTO EXTINTORES CENTROS ESCOLARES (Rec. Extraj. Ctos. Fact. 2657 17 CIF B91400309 A2J, S.L.)	454,89
920	21900	MANTENIMIENTO EXTINTORES EDIFICIOS MPLES. (Rec. Extraj. Ctos. Fact. 051-17 CIF B21464201 PCI XXI, S.L.)	3.168,99
2314	63200	RESTAURACION EDIFICIO MPAL. PL.CABILDO, 11 (Rec. Extr.Ctos Fact 201502469 CIF B21291950 Sum. Cruz Gomez, S.L.)	119,56
2312	21300	REPARACIÓN AIRE ACONDICIONADO C.I.J (Rec. Extr.Ctos Fact 201403030 CIF B21291950 Sum. Cruz Gomez, S.L.)	127,25
920	62300	CLIMATIZACIÓN EDIFICIO PARA OFICINAS MPLES.	34.218,00
1720	60900	RESTAURACIÓN PAISAJISTICA ARROYO MONTEMAYOR	18.392,00
2312	62700	ACTUACIONES FINALIZACIÓN ACONDIC. EDIFICIO PARA CASA JUVENTUD	16.500,00
920	62700	ACTUACIONES REFORMA PLANTA BAJA EDIFICIO AYUNTAMIENTO	16.585,00
2312	62600	EQUIPOS INFORMATICOS CASA JUVENTUD	1.390,00
2312	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO CASA JUVENTUD	4.371,00
2312	62901	ROTULO FACHADA Y PUERTA CASA JOVEN	1.230,00
338	62900	ADQUISICION FIGURAS PORTAL BELEN	2.953,00

		TOTAL	99.509,69
--	--	--------------	------------------

- Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
132	12003	SUELDOS GRUPO C1 FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	12.000,00
132	12100	COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	5.000,00
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS (SEGURIDAD)	20.000,00
920	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIONARIOS (ADMON. GENERAL)	5.009,69
920	12100	COMPLEM. DESTINO FUNCIONARIOS (ADMON. GRAL.)	5.000,00
920	12101	COMPLEM. ESPECIFICO FUNCIONARIOS (ADMON. GRAL.)	8.000,00
931	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIONARIOS (ADMON. FINANCIERA)	7.000,00
931	12100	COMPLEM. DESTINO FUNCIONARIOS (ADMON. FINANCIERA)	7.000,00
931	12101	COMPLEM. ESPECIFICO FUNCIONARIOS (ADMON. FINANCIERA)	4.500,00
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACION	26.000,00
		TOTAL	99.509,69

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 4/2018, que afecta al presupuesto municipal de 2017, prorrogado para 2018, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 4/2018 que afecta al Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

10 – CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL ALUMBRADO NÚCLEO MOGUER.

El Pleno Municipal, en sesión de 27 de septiembre de 2017, aprobó el expediente para la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO DE MOGUER**, mediante procedimiento abierto, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. No obstante, una vez efectuada la convocatoria, los Pliegos fueron objeto de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que se sustanció con el nº 265/2017 y fue objeto de la Resolución 282/2017, de 29 de diciembre de 2017. El recurso se refería la fórmula de valoración de la oferta económica contenida en la cláusula 26 del PCAP y determinados aspectos de la cláusula 15.1 del PPT consistentes en la exigencia de que todos los equipos a instalar fueran de una marca de reconocido prestigio, teniendo que presentar certificado del fabricante de que era conocedor de la oferta emitida para esta licitación. El Tribunal Administrativo estima el recurso y anula ambos pliegos en los aspectos indicados, con retroacción de las actuaciones para que en los nuevos pliegos que, en su caso, se aprueben se tengan en cuenta las consideraciones realizadas, con publicación de una nueva licitación.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar los pliegos y continuar la tramitación de nuevo expediente de contratación, manteniendo los trámites que se habían realizado con anterioridad a la elaboración de los Pliegos, relativos a la estructura de costes, habiéndose incoado nuevo expediente al respecto por la Alcaldía mediante moción de 10 de enero de 2018.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los informes de Secretaría e Intervención, y teniendo en cuenta la necesidad concurrente.

Considerando que respecto a la duración del contrato, en la normativa contractual no se establece limitación de plazo para el contrato de suministro y para el de servicio la limitación es de 4 años y prórroga hasta 6, pero al ser un contrato mixto con unas características singulares y preponderancia del contrato de suministro, hemos de tener en cuenta lo establecido con carácter general en el artículo 23.1 del TRLCSP, “Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las

características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”.

Por tanto como se indica en la moción de la Alcaldía, el contrato ha de tener la duración necesaria para garantizar al contratista la rentabilidad de las inversiones necesarias para conseguir un ahorro energético del 70%, pues se han de realizar actuaciones de mejora y renovación de las Instalaciones para optimizar su estado, funcionamiento, rendimiento o condiciones de seguridad. Por ello nos encontramos ante un supuesto excepcional en que no es posible la ejecución del contrato en el plazo de cuatro años, sino que conforme al estudio técnico de costes el plazo ha de ser de quince años.

Aunque el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una limitación general de cuatro años para la adquisición de compromiso de gastos plurianuales en los contratos sometidos a la normativa contractual, el apartado 5 del mismo precepto autoriza al Pleno a ampliar el número de anualidades en casos excepcionales, como es el de este contrato en el que se precisa un plazo superior para garantizar al contratista la rentabilidad de las inversiones que ha de efectuar.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de os corrientes y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL NÚCLEO DE MOGUER**.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato en los ejercicios venideros se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en los ejercicios correspondientes, durante todo el plazo de quince años de ejecución del contrato, comprometiéndose el Pleno a asumir dicho gasto plurianual por el período indicado.

TERCERO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación.

QUINTO.- Efectuar la correspondiente convocatoria mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

SEXTO.- Delegar todas las atribuciones referidas a los trámites de impulso del presente expediente de licitación que sean competencia del Pleno como Órgano de contratación a favor del Sr. Alcalde, permaneciendo en todo caso la competencia de la adjudicación definitiva del contrato como atribución del Pleno municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo y especialmente para la firma de cuantos documentos sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del mismo.”

11 – SEGUNDO PLAN DE IGUALDAD Y EVALUACIÓN DEL PRIMERO.

Se ha elaborado la Evaluación del primer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Moguer así como las Propuestas de Trabajo para el Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Moguer, con un período de ejecución de 4 años, 2018-2022.

El primer Plan de Igualdad de Oportunidades se enmarcó en el proceso de incorporación de la transversalidad de género y en el cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Entre las medidas adoptadas de ese primer plan, se recogió establecer un sistema de seguimiento y valoración de los objetivos, de las actuaciones y los procesos desarrollados en la ejecución del mismo, que ha dado lugar al documento de Evaluación del Primer Plan.

No obstante, el Plan de Igualdad no es un fin en si mismo sino un instrumento para conseguir la integración de la perspectiva de género en la políticas públicas, pretendiendo eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres en cuanto al acceso a los bienes y servicios que dispone la comunidad, así como en cuanto a la participación pública. Se trata de una evolución larga en el tiempo que ha de ir acompañada de actuaciones tendentes a la modificación de

las mentalidades y al cambio de cultura, y esto necesita de procesos a medio y largo plazo, quedando insuficiente este primer Plan.

La finalidad de este segundo plan es avanzar en el logro de la igualdad real entre las mujeres y hombres de Moguer, impulsando un proceso de cambio que consolide las políticas específicas de igualdad, planteándose los objetivos generales siguientes:

Impulsar la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, teniendo presente los diferentes ritmos de incorporación de los servicios del Ayuntamiento de Moguer.

Articular medidas y actuaciones que se adapten a la situación de cada servicio.

Establecer medidas de carácter formativo y de diagnóstico para todos los servicios del Ayuntamiento.

Motivar al personal técnico para que vaya incorporando elementos relacionados con la transversalidad de la igualdad de género.

Reformar el Convenio Colectivo y que incorpore la transversalidad de género a la estructura, organización y relaciones laborales del Ayuntamiento de Moguer.

Desarrollar actuaciones que incidan en las brechas de género, sensibilicen a la población o ayuden a tomar conciencia de ellas y favorezcan la participación de las organizaciones de mujeres en la vida pública del municipio.

Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del PIOMH.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Bienestar Social de fecha quince de los corrientes y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Moguer, así como la Evaluación del Primero

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho proceda para la ejecución de este acuerdo, y especialmente para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias, convenientes u oportunas para su culminación.

12 – ORDENANZA DEL PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE ASIMILADOS FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se da cuenta a los reunidos del expediente relativo a la Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones, construcciones, obras, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable del término municipal de Moguer.

El artículo 5.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que en ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística, como es el caso de Moguer, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen.

La aplicación de esas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente por el Pleno municipal el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de Hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Moguer, previéndose su pronta entrada en vigor, lo que habilitará el otorgamiento de resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las construcciones y edificaciones no ubicadas en el único asentamiento reconocido.

También estas normas resultan necesarias para la regularización de las edificaciones terminadas sin licencia urbanística con anterioridad a la entrada en

vigor de la Ley del Suelo de 1975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

De acuerdo con lo expuesto y dada la necesidad de disponer de esta normativa en el plazo más breve posible, la presente Ordenanza centra su atención en la definición de las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de regularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

Como complemento del régimen regulatorio de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, la Ordenanza regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, necesario para dicho reconocimiento.

Por la Secretaría Municipal se ha emitido informe sobre la Ordenanza referida, cuya tramitación se ha de ajustar a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, correspondiendo al Pleno Municipal pronunciarse sobre la aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (7) votos absteniéndose
Grupo AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno. Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones, construcciones, obras, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable del término municipal de Moguer.

SEGUNDO.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

13 - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TRAMITACIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, al objeto de incluir los reconocimientos de asimilados a fuera de ordenación.

El artículo 5.1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que en ausencia de Plan General de Ordenación Urbanística, como es el caso de Moguer, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinen.

La aplicación de esas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

Con fecha 28 de diciembre de 2017 se aprobó inicialmente por el Pleno municipal el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de Hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Moguer, previéndose su pronta entrada en vigor, lo que habilitará el otorgamiento de resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las construcciones y edificaciones no ubicadas en el único asentamiento reconocido.

De acuerdo con lo expuesto y dada la necesidad de disponer de esta normativa en el plazo más breve posible, se ha procedido a redactar la

Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones en suelo no urbanizable del término municipal de Moguer.

Atendiendo al artículo 9.3 del Decreto 2/2012, el Ayuntamiento establecerá las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

El establecimiento de dichas tasas se realiza mediante la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, al regular la misma cuestiones muy próximas a la de los asimilados a fuera de ordenación.

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, iníciase expediente de modificación de la citada Ordenanza, y una vez cumplimentada la documentación legalmente establecida, sométase el mismo a la deliberación y resolución del Ayuntamiento en Pleno.

Los cambios que se introducen son los siguientes:

Artículo Primero. *Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza vigente, que quedan redactados como sigue:*

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbanística, así como la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si respecto de un determinado acto de edificación y uso del suelo concurren los requisitos para ser reconocida la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que

soliciten el otorgamiento de la citada licencia o reconocimiento, o resulten beneficiadas por los mismos.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente:

Los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, reparaciones, modificación de estructura, y modificación del aspecto exterior o interior de las edificaciones existentes.

En el caso de los asimilados al régimen de fuera de ordenación, a ello hay que añadirle el coste real y efectivo de:

Las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destine la edificación, construcción o instalación.

Aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

b) En la licencia de 1ª utilización de los edificios, construcciones e instalaciones, y la modificación del uso de los mismos, la base estará constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, nave, local o instalación.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible, los siguientes tipos de gravamen:

- El 1,2 por ciento en el supuesto a) del artículo anterior.*
- El 1 por ciento en el supuesto b) del artículo anterior.*

En el caso del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, puesto que concurren ambas bases impositivas, la cuota tributaria será el 2,2 por ciento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o reconocimiento, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la oportuna solicitud de la licencia urbanística o del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas, que no se tramitarán sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia o reconocimiento solicitados o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Artículo Segundo. *Se añaden dos artículos:*

Artículo 9 Bis. Declaración del asimilado a fuera de ordenación.

Las personas interesadas en la obtención de un reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación tramitarán su declaración en la forma especificada en el artículo 9 de esta Ordenanza con las precisiones establecidas en la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGUER.

Artículo 10 bis. Gestión del asimilado a fuera de ordenación.

La gestión de la declaración-liquidación de un reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se tramitará en la forma especificada en el artículo 10 de esta Ordenanza con las precisiones establecidas en la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGUER.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (7) votos absteniéndose
Grupo AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación mencionada de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyo objeto es incluir los supuestos de los reconocimientos de asimilados a fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, como dispone el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

Al comenzar este punto se ausenta la Concejala Sra. Griñolo.

14 – FELICITACIÓN INSTITUCIONAL.

Los pasados 17 y 18 de febrero, el Pabellón Municipal Fernando Martín de San José de La Rinconada (Sevilla) acogió los Campeonatos de Andalucía Sub-11 y Absoluto, la competición más importante del calendario oficial de eventos de la Federación Andaluza de Bádminton. Con una inscripción total de 89 jugadores, que representaron a siete de las ocho provincias andaluzas (a excepción de Cádiz), y un único representante de la provincia de Huelva, el torneo concluyó con la medalla de bronce individual masculino para el moguerense Pepe Fernández Griñolo

Recientemente, el deportista moguerense ya había obtenido medalla de plata sub13 en la categoría individual masculino y también en dobles en el campeonato TTR de Extremadura celebrado el pasado 27 de enero en Villanueva de la Vera (Cáceres).

Estos logros merecen el reconocimiento y felicitación de este Pleno Municipal tanto al deportista como a sus familiares, ya que también suponen un hito más en el medallero y palmarés del deporte moguerense.

El Pleno Municipal con la asistencia de dieciocho miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto por unanimidad acuerda:

PRIMERO.-Felicitación Institucionalmente a PEPE FERNÁNDEZ GRIÑOLO por los triunfos obtenidos, y por supuesto a su familia por el apoyo constante para que hoy sea una realidad.

SEGUNDO.- Comunicar por escrito dichas felicitaciones

Seguidamente y previa declaración de urgencia hecha con el quórum del Art. 47.3 de la Ley 7/85 y de conformidad con el Art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 1.986, se adoptaron los siguientes acuerdos

15 – ROTULACIÓN CALLE EN MAZAGÓN.

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta realizada por la Tenencia de Alcaldía de Mazagón que dice:

“La calle situada en el lateral de la Urbanización El Picacho de Mazagón y parcela hotelera en construcción al final de la calle Caracola, carece de nombre por lo cual ocasiona trastornos de notificaciones y repartos. Los nombre de la calle adyacentes guardan relación con el mar y aves marinas.

Por todo ello se propone para esta calle el nombre de CORRELIMOS.

Una vez adoptado el acuerdo se colocará rótulo correspondiente y numeración de las viviendas.”

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes la propuesta anteriormente transcrita.

16 – OBRAS ORDENACIÓN PLAZA DE LA CORONACIÓN.

A – PROYECTO TÉCNICO

Por los Servicios Técnicos Municipales, se ha redactado el Proyecto de obras de ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CORONACIÓN-MOQUER.

El presupuesto base de licitación asciende, IVA incluido, a 3.339.917,90 euros, siendo el importe neto de 2.760.262,73 euros y el IVA 579.655,17 euros.

El Proyecto se ejecutará en dos anualidades, pues su duración prevista es de 14 meses. En la aplicación presupuestaria 133 609 00 ORDENACIÓN PLAZA CORONACIÓN CON APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, se cuenta con financiación para el gasto correspondiente a la anualidad 2018.

Las obras contenidas en el Proyecto satisfacen la necesidad generar un espacio público que garantice tres aspectos fundamentales, como son la integración social y cultural, la habitabilidad y funcionalidad del espacio urbano y el reconocimiento a la participación moguerense en la gesta americana. La intervención queda encuadrada en la rehabilitación y adecuación de los espacios públicos del municipio, con la eliminación de barreras urbanísticas y

arquitectónicas y el acondicionamiento y embellecimiento de su percepción general.

Considerando que conforme a lo dispuesto en Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, son competencia del Pleno los contratos de obras cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. En consecuencia por razón de la cuantía, la competencia para contratar es del Pleno.

Considerando que el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Siendo el Pleno el órgano competente para contratar, le corresponde pronunciarse sobre la aprobación del proyecto.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose.
Grupos AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto tras debate del asunto y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda aprobar el Proyecto Técnico de la obra ordinaria de ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CORONACIÓN, MOGUER, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

B – GASTO PLURIANUAL

Visto el expediente para la tramitación de gastos plurianuales, correspondiente al proyecto de ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CORONACION DE MOGUER.

Resultando que las obras contenidas en el Proyecto satisfacen la necesidad generar un espacio público que garantice tres aspectos fundamentales, como son la integración social y cultural, la habitabilidad y funcionalidad del espacio urbano y el reconocimiento a la participación moguerense en la gesta americana.

Resultando que se han emitido informes por la Secretaria y la Intervención Municipal, los cuales constan en el expediente

Considerando que el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que cumplan los requisitos que la propia norma establece.

Considerando que el artículo 82 del R.D. 500/90, establece que *“En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (Artículo 175.3, TRLRHL):*

En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.

En el segundo ejercicio, el 60 por 100.

En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.”

Considerando que este expediente no dispone de créditos iniciales, por cuanto los existentes han sido aprobados mediante expediente de incorporación de remanente de crédito de gastos con financiación afectada.

Considerando que el apartado 5 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- establece que, en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes citados, y que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, sobre materia presupuestaria, establece en su artículo 84 aparte de lo citado anteriormente que *“El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

Considerando que la aprobación del gasto plurianual es competencia del Pleno de la Corporación, puesto que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como por la aplicación de los importes o límites fijados directamente.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose.

Grupos AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto tras debate del asunto y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto plurianual siguiente:

- Tipo de contrato: Obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación (art 122.1.a TRLCSP).

- Objeto del contrato: ordenación de la Plaza de la Coronación de Moguer .

- Importe total: 3.339.917,90 euros.

-

- Desglose de anualidades:

AÑO	2018	2019
PARTIDA PRESUPUESTARIA	133. 609. 00	133. 609 .00
IMPORTE ANUALIDAD	2.219.703,59€	1.120.214,31€
FINANCIACION	PRESTAMO Y OTROS	PRESTAMO 2019

- - Total del gasto que representa para el Ayuntamiento y porcentaje: 3.339.917,90€. (100% financiación municipal).

- - Plazo de ejecución del contrato según proyecto: catorce meses (14 m)

SEGUNDO.- Fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, sobre materia presupuestaria, y en relación al presente proyecto, los siguientes límites cuantitativos y por anualidades :

AÑO	2018	2019
IMPORTE CREDITO AUTORIZADO	2.219.703,59€	1.120.214,31€

TERCERO.- Comprometerse la Corporación, a la consignación de los créditos futuros autorizados y señalados anteriormente, en el presupuesto del ejercicio 2019.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales de Urbanismo, Intervención y Secretaría, a los efectos que procedan.

QUINTO.-- Del presente acuerdo se deberá dejar constancia en el expediente para la contratación del gasto de referencia.

C – EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el contrato de obras de “ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CORONACIÓN EN MOGUER”, conforme al Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuya aprobación se tramita de forma simultánea al expediente de contratación.

Visto tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como la documentación integrante del Proyecto y los informes de Secretaría e Intervención, y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente.

Teniendo en cuenta que se han tramitado simultáneamente los expedientes de aprobación del proyecto técnico de las obras, de gasto plurianual y de contratación.

Vistas las atribuciones que le están conferidas al Pleno Municipal por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7) votos absteniéndose.
Grupos AVEMA (1) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto tras debate del asunto y del resultado de la votación obtenida por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de las obras de ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CORONACIÓN-MOGUER, cuyo presupuesto asciende a 3.339.917,90 € IVA incluido, con un gasto previsto en el ejercicio 2018 por importe de 2.219.703,59 € IVA incluido, y para la anualidad 2019 de 1.120.214,31 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato en el ejercicio 2019 se atenderán con la consignación que al efecto se establezca, comprometiéndose el Pleno a asumir dicho gasto plurianual para el período indicado.

TERCERO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación junto con el Proyecto Técnico.

QUINTO.- Efectuar la correspondiente convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

SEXTO.- Delegar todas las atribuciones referidas a los trámites de impulso del presente expediente de licitación que sean competencia del Pleno como Órgano de contratación a favor del Sr. Alcalde, permaneciendo en todo caso la competencia de la adjudicación definitiva del contrato como atribución del Pleno municipal.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo y especialmente para la firma de cuantos documentos sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del mismo.

17 – COMUNICACIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,